



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) 8 de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente asunto el despacho dispone:

1. Reconocer a Diana Patricia Canastero Santana, como heredera en representación del causante Daniel Gustavo Canastero Bello en su condición de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario (Artículo 488 numeral 4° del C. G. del P.)
2. Se reconoce personería al abogado Javier Humberto Moscoso Moscoso, como apoderado judicial de la heredera reconocida en representación señora Diana Patricia Canastero Santana en la forma y términos del poder conferido.
3. Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que venció en silencio el emplazamiento surtido de conformidad al artículo decimo del Decreto 806 de 2020.
4. Para el momento procesal oportuno, téngase en cuenta que la Registraduría Nacional del Estado Civil, aporto a las presentes diligencias los registros civiles de nacimiento de Fanny Carolina Valencia Canastero, Diana Patricia Santana Martínez y de defunción de Fanny Graciela Canastero Bello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (2)

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

627bf5f9d4519f5f1ad6454ec29d4b309cef33dc46a292cbcd81b6dea0f0134e

Documento generado en 08/03/2021 11:31:54 AM



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia